

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0067-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 360 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas. // La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad*”;

Que, el primer apartado del artículo 367 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales (...)*”;

Que, el primer inciso del artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...)*”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: “*Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0067-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2024

autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, el inciso primero del artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, dispone: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro Universal Obligatorio de sus Afiliados en todo el territorio nacional. (...)*”;

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, determina: “*(...) El IESS integrará a las unidades médicas de su propiedad en entidades zonales de prestación de salud a sus afiliados y jubilados, a cuyo efecto las constituirá como empresas con personería jurídica propia (...)*”;

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, determina: “*El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente*”;

Que, el artículo 31 de la Ley de Seguridad Social, dispone: “*La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley (...)*”;

Que, el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social señala las atribuciones y deberes que le corresponden cumplir al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, el segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, establece: “*(...) En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley*”;

Que, el apartado primero del artículo 115 de la Ley de Seguridad Social, establece: “*(...) Las unidades médico - asistenciales de propiedad del IESS serán empresas prestadoras de servicios de salud, dotadas de autonomía administrativa y financiera, integradas en sistemas regionales de atención médica organizados por nivel de complejidad, de conformidad con la reglamentación interna que, para este efecto, dictará el Consejo Directivo (...)*”;

Que, el artículo 291 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé: “*(...) En las instituciones cuyos presupuestos no forman parte del Presupuesto General del Estado, estos dictámenes serán emitidos por la unidad financiera de las mismas, de conformidad con la normativa interna y las políticas emitidas por el Ministerio de Finanzas*”;

Que, el artículo 1 del Reglamento para establecer la Tipología de los Establecimientos de Salud del Sistema Nacional de Salud, última reforma: Acuerdo 00030-2020 (Registro Oficial 248, 17 de Julio de 2020), establece: “*(...) El presente Reglamento tiene por objeto establecer las tipologías de los establecimientos de salud, con la finalidad de garantizar su homologación y el adecuado reconocimiento de sus capacidades resolutorias en el Sistema Nacional de Salud*”;

Que, el artículo 2 del Reglamento para establecer la Tipología de los Establecimientos de Salud del Sistema Nacional de Salud, última reforma: Acuerdo 00030-2020 (Registro Oficial 248, 17 de Julio de 2020), dispone: “*(...) El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0067-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2024

establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud”;

Que, el artículo 6 del Reglamento para establecer la Tipología de los Establecimientos de Salud del Sistema Nacional de Salud, última reforma: Acuerdo 00030-2020 (Registro Oficial 248, 17 de Julio de 2020), establece: “(...) *Homologación.- Todo establecimiento de salud debe estar homologado a la tipología establecida y contar con los servicios definidos para la misma*”;

Que, el artículo 10 del Reglamento para establecer la Tipología de los Establecimientos de Salud del Sistema Nacional de Salud, última reforma: Acuerdo 00030-2020 (Registro Oficial 248, 17 de Julio de 2020), establece: “(...) *Los niveles de atención del Sistema Nacional de Salud, para los establecimientos asistenciales son los que se detallan a continuación: • Primer nivel de atención • Segundo nivel de atención • Tercer nivel de atención*”;

Que, el artículo 25 del Reglamento para establecer la tipología de los establecimientos de salud del sistema nacional de salud, última reforma: Acuerdo 00030-2020 (Registro Oficial 248, 17 de Julio de 2020) dispone: “(...) *Conformación.- Los establecimientos de atención de salud que conforman el segundo nivel de atención, de acuerdo a los grados de complejidad, se clasifican en los siguientes tipos: Modalidad ambulatoria: Consultorio de especialidad Centro de especialidades Hospital del día Centro de Atención ambulatoria en salud mental Modalidad con internación/hospitalización: Hospital básico Hospital general*”;

Que, el artículo 2 de la Resolución C.D. 490, dispone a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar “(...) *emita los procedimientos operativos para la aplicación de las políticas y Normativas del Ministerio de Salud Pública, a fin de que la Dirección General del IESS formule las Resoluciones Administrativas pertinentes*”;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución C.D. 490, el Director General del IESS a la fecha, con resolución Nro. IESS-RNDG-002-2015 de 26 de noviembre de 2015, expidió la homologación de los establecimientos de salud del IESS acorde a la tipología emitida por el Ministerio de Salud Pública;

Que, la Disposición General Cuarta de la Resolución Nro. IESS-RNDG-002-2015, establece: “*Los establecimientos de salud del IESS, categorizados con un Nivel de Atención y Complejidad en función de la Tipología de los establecimientos de salud establecida por la Autoridad Sanitaria Nacional, podrán ser modificados mediante la respectiva Resolución Administrativa de la Dirección General, en base a un Informe Técnico emitido para la Dirección del Seguro General Individual y Familiar*”;

Que, la Coordinación Provincial de Salud de Imbabura con memorando Nro. IESS-CPPSSI-2024-6151-M de 05 de septiembre de 2024, remite para aprobación el Plan Médico Funcional para la re-categorización del Centro de Salud B - Tulcán a Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Tulcán, con base a los lineamientos vigentes, para tal efecto adjuntó Informe Técnico No. IT-CPPSSI-PS-012-2024 del 02 de septiembre 2024;

Que, con memorando Nro. IESS-DSGSIF-2024-5099-M de 16 de septiembre de 2024, el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, aprobó el Plan Médico Funcional del Hospital del Día Tulcán, y solicitó dar continuidad al trámite pertinente, para tal efecto adjuntó Informe Técnico Nro. IESS-SDNPSS-CNCE-2024-09-0088- IT de la Coordinación Nacional de Centros Especializados de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familia;

Que, con memorando Nro. IESS-DSGSIF-2024-5929-M de 14 de octubre de 2024, el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, solicitó a la Dirección General dar continuidad al

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0067-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2024

proceso de aprobación del cambio de tipología del actual Centro de Salud tipo B Tulcán a "*Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Tulcán*", que se encuentra ubicado en la ciudad de Tulcán, provincia de Carchi, pasando a pertenecer dicha unidad a partir de su recategorización al II Nivel de Atención, brindado las prestaciones definidas en base a las especificaciones señaladas en el Plan Médico Funcional aprobado, para lo que se adjuntó toda la información que sustenta y justifica el pedido;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2024-2296-NJS de 26 de julio de 2024, se designa a la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante;

Que, con fecha 30 de octubre de 2024, la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada del Ministerio de Salud Pública emitió el Certificado de Permiso de Funcionamiento ACESS-2024-Z01-0217924 al CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA TULCAN como ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS / II NIVEL DE ATENCIÓN / AMBULATORIO / CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO (HOSPITAL DEL DIA); y,

Que, con memorando Nro. IESS-PG-2024-0960-M de 18 de noviembre de 2024, el Procurador General del IESS emitió su criterio en los siguientes términos: "*De los antecedentes expuestos, análisis efectuado, normativa legal citada, con base en los informes técnicos de las áreas involucradas, esta Procuraduría General considera jurídicamente procedente que usted conozca y apruebe mediante Resolución Administrativa la petición de "RECATEGORIZACIÓN DE NIVEL DE COMPLEJIDAD DE CSB TULCÁN A CENTRO QUIRÚRIGO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA TULCÁN"*".

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32 Y 33 de la Ley de Seguridad Social, y, demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el cambio de Tipología del Centro de Salud B- Tulcán, recategorizándolo a Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Tulcán, con domicilio en el cantón Tulcán, provincia de Carchi, perteneciente al segundo nivel de atención como Hospital del Día, en base a las especificaciones señaladas en el Plan Médico Funcional Aprobado, encontrándose dotado de autonomía administrativa y financiera.

Artículo 2.- La Cartera de Servicios que prestará este Hospital del Día, será la establecida en el Plan Médico Funcional vigente.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - La ejecución de la presente resolución, estará a cargo en el ámbito de sus competencias de la Dirección de Servicios Corporativos, Dirección Nacional de Gestión Financiera, Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar; y, del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Tulcán.

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0067-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2024

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar en coordinación con las áreas que corresponda generará las acciones administrativas y financieras necesarias y suficientes para que la operación del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Tulcán inicie en el plazo de cinco (5) meses; en este mismo plazo el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Tulcán, realizará las acciones administrativas necesarias para la regularización ante el ACCESS.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión de la presente resolución Administrativa.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE.- Quito Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de noviembre del 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,
SUBROGANTE**

Referencias:

- IESS-PG-2024-0960-M

Anexos:

- informe_técnico_pmf_informe_iess-sdnpss-cncc-2024-09-088-_it_firma_-signed-signed.pdf
- iess-sdnpss-2024-2072-m-3_solicitud_para_la_preparacion_del_proyecto_de_resolucion.pdf
- permiso_de_funcionamiento_9_pf_01-2024_01-2025_tipo_b.pdf
- iess-csb-tu-2024-2986-m.pdf
- plan_meIdico_funcional_tulcaIn_hospital_del_dia-signed-signed_(1)_part20544239001728925136.rar
- informe_iess-sdnpss-cncc-2024-09-088-_it_firma_-signed-signed0578728001728924475.pdf
- iess-cppssi-2024-6151-m_solicitud_aprobación_pmf.pdf
- iess-csb-tu-2024-2985-m.pdf
- plan_meIdico_funcional_tulcaIn_hospital_del_dia-signed-signed_(1)_part30115922001728925137.rar
- pf_217924_(1).pdf
- iess-dsgsif-2024-5099-m-1_aprobación_pmf_por_la_dg.pdf
- plan_meIdico_funcional_tulcaIn_hospital_del_dia-signed-signed_(1)_part10879099001728925135.rar
- informe_de_justificacion_recategorizacion-signed-signed0036925001728924475.pdf
- proyecto_de_resolución_administrativa_recategorización0997468001731596369_(2).doc
- proyecto_de_resolución_administrativa_recategorización_18-11-2024_sdg.doc
- iess-pg-2024-0960-m.pdf

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0067-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2024

Copia:

Señor Doctor
Jorge Luis Andrade Avecillas
Procurador General

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

Señora Abogada
Maria Ximena Recalde Padilla
Abogado 2

Señor Ingeniero
César Giovanni Maldonado Fabara
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señor Magíster
René Iván Enríquez Navarro
Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar

Señora Magíster
Ximena Andrea Narvaez Montenegro
Director Médico

mr